

PUNTOS DE REFERENCIA ALREDEDOR DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta exposición es recordar algunos puntos de referencia importantes con respecto al Sacramento del Matrimonio. Con frecuencia hablamos de ello puesto que una de las características fundamentales de nuestro Movimiento es precisamente la de reunir parejas casadas sacramentalmente, que se ayudan mutuamente a vivir mejor su vocación específica dentro de la Iglesia.

No es fácil hablar claramente del matrimonio. Su dignidad de sacramento no siempre parece ser evidente. Nos encontramos ante una realidad humana esencial donde se reúnen algunos aspectos que pueden parecer contrarios: la alianza de sexos diferentes, el amor que fundamenta la unión releva aquello que es espontáneo y muchas veces irracional, por lo tanto, el matrimonio es una institución en la sociedad, regida por leyes objetivo. La constitución de una pareja tiene una fuerte connotación subjetiva y por consiguiente el compromiso en el matrimonio tiene igualmente un carácter social muy importante.

Desde el punto de vista espiritual, los elementos pueden parecer igualmente difíciles a conciliar: el ser humano carnal entra en alianza con *el ágape* divino, el amor subjetivo se integra en una alianza legal; la creación del hombre y de la mujer expresada en el Génesis bajo una forma mítica, puesto que la redención en Cristo es histórica; la experiencia personal de la fe frente al aparato eclesial que inscribe los matrimonios en sus registros...

I — ALGUNOS TEMAS ESENCIALES PARA DELIMITAR LA REALIDAD DEL MATRIMONIO

a) El origen

Sabemos que los relatos de la creación, en el Libro del Génesis culminan con la **creación del hombre**, con la promesa de felicidad y aún de bienestar en un maravilloso jardín. Lo más importante, es, en la diferenciación sexual, la dignidad del hombre y de la mujer reconocida igualmente desde el comienzo: *la ayuda* brindada a Adán no quiere decir que Eva va a ser su subordinada; los términos lo resaltan puesto que el hebreo designa al hombre y a la mujer según la misma raíz: *ish* et *isha*. Su descubrimiento mutuo manifiesta la atracción sensible. Dejando al padre y a la madre, se convierte en ***una sola carne*** - - se *convierten*, lo que puede sugerir la construcción de la pareja en un proceso largo. Un aspecto esencial, en el primer relato: el acento puesto sobre la *imagen* y ***semejanza con Dios***, como hombre y mujer, como dos criaturas ligadas por un amor que traduce su *semejanza* con Dios vivo origen de su ser. Finalmente, la otra característica de *semejanza* con el creador, es su capacidad de dar la vida a su alrededor. . .

b) En el Antiguo Testamento

Recordemos para comenzar que, en la historia del pueblo de la primera alianza, el matrimonio es considerado desde el punto de vista de la necesidad de asegurar una posteridad más allá que en la perspectiva de la apertura de los esposos. Aunque en el Antiguo Testamento figuran hermosas historias de amor, las exigencias del bien social las llevan a las

personas: el carácter institucional pesa más que el amor. Uno se aleja de la alegría de la pareja primordial del Génesis.

Pero, a través de todo el Antiguo Testamento, **la relación de Dios con Israel se expresa por analogía con el matrimonio**, con frecuencia, de manera muy fuerte. La Alianza toma desde el comienzo la forma de una especie de contrato, en el cual Dios tiene la iniciativa la cual denomina el respeto y cumplimiento de su ley. Pero no nos podemos quedar con esta expresión contractual; porque descubrimos que la Alianza manifiesta la benevolencia de Dios, a la cual debe responder la fidelidad del pueblo. Existe una verdadera reciprocidad, que se traduce en la semejanza entre la fórmula de la Alianza de Dios – *Yo soy vuestro Dios y vosotros seréis mi pueblo* – y la alianza matrimonial según una expresión antigua: *yo soy para ti esposo, tú eres para mí esposa*.

Sin extendernos, decimos que la relación de Dios con su pueblo tiene un carácter nupcial. Dios se compromete personalmente con su pueblo en una relación fuerte; El revela su nombre, es decir se aproxima realmente. La infidelidad frecuente de su pueblo no hace desaparecer ni su fidelidad ni su capacidad de perdón: el profeta Óseas nos muestra que el Señor espera siempre el regreso de la esposa infiel. En resumen, para los profetas, el matrimonio es un acercamiento auténtico de Dios y una fuente de reflexión sobre El.

c) En el Nuevo Testamento

Todo el mundo piensa en la palabras decisivas de **Jesús en el Evangelio**: respondiendo a las controversias sobre el adulterio y el repudio, respondió refiriéndose *al comienzo*, para concluir: ***Lo que Dios ha unido, que no lo separe el hombre***, Es evidentemente una palabra central; sin embargo no se puede aislar. No es indiferente el que **Jesús se presente como el Esposo** de la comunidad de los discípulos de la Iglesia. Cristo invita al festín nupcial al pueblo judío y a todos los hombres, pidiéndoles que usen *el traje nupcial*. La unión íntima entre el Hijo de Dios y la humanidad que expresa la imagen de los Esposos traduce en términos humanos comprensibles la realidad y el sentido de la encarnación orientado hacia la entrega de la vida de Jesús para la salvación del mundo. El amor fiel y gratuito de Dios ha ido más allá hasta fin para sellar la nueva alianza: *Tanto amó Dios al mundo que le entregó a su Hijo único*. Jesús da al amor divino un rostro humano. San Pablo nos dice que en Jesús no hay « si » y « no » al mismo tiempo, El es el « si » (2 Co 1, 19-20) que responde a la fidelidad de Dios. Aún *si somos infieles, El permanece fiel* (2 Tm 2, 13). Aquí debemos ver que el matrimonio de los cristianos en la fe es llamado a ser la figura, el reflejo, pero más aún la participación en el *si* definitivo de Cristo a la Iglesia, al cual responde el *si* de la humanidad a Dios.

Quiero recordar brevemente la importancia del **capítulo 5 de la Carta a los Efesios**, a menudo mal interpretada. Antes del pasaje citado anteriormente (*Mujeres, sed sumisas...*) se encuentran estas palabras : *Condúzcanse con amor, lo mismo que Cristo nos amó y se entregó para ser sacrificado por nosotros, como ofrenda y sacrificio de olor agradable a Dios...* Ahí se encuentra la nota esencial. En la reciprocidad más estricta que no captamos a primera vista, el amor de la mujer por su marido, el amor del marido por su mujer se inscriben en la entrega de Cristo que se unió a su Iglesia. La unión del hombre y la mujer no es en el Nuevo Testamento una comparación destinada a hacer comprender el amor de Dios por su pueblo, sino « la Nueva Alianza entre Cristo y la Iglesia que se actualiza en la comunidad de vida del matrimonio entre bautizados. Los esposos realizan efectivamente en su vida común lo mismo que manifiesta la esencia de la Iglesia toda entera » (Karl Lehmann). La página de San Pablo concluye con una referencia a los orígenes: *los dos serán una sola carne* y por el versículo capital: *ese misterio y de gran alcance...* *Misterio*, ese término griego se traduce en latín como *sacramentum*. **La unión conyugal es un signo mayor de la unión de Cristo con la Iglesia**, porque se integra en la realidad de la Iglesia Cuerpo de Cristo.

II — LA IGLESIA ACOGE AL MATRIMONIO, RECONOCE QUE ES UN SACRAMENTO

a) Breves Hitos de historia: de san Agustín a santo Tomás

Ahora debemos evocar la manera como la Iglesia ha tomado en cuenta el matrimonio, profundizando su sentido e integrándolo en sus ritos hasta reconocer formalmente su calidad de sacramento. Algunos hitos solamente.

Es claro que durante los primeros siglos los cristianos se **casaban conforme a las costumbres de la sociedad** de su tiempo. Pero recordemos que, para san Pablo, es necesario « **vivir en el Señor** » el **matrimonio**; y un bautizado no se puede casar sino con otro bautizado. Las parejas se formaban en el cuadro familiar donde los ritos sociales y religiosos estaban asociados. El matrimonio es un evento humano, pero el hecho de que concierne a los bautizados le confiere muy pronto un carácter eclesial, lo cual fue sido reafirmado e finales del siglo II y comienzos del III por Clemente de Alejandría en Oriente y Tertuliano en Occidente. La bendición nupcial, que no es el matrimonio propiamente dicho, tomó forma en el siglo IV.

San Agustín († 430) será la referencia doctrinal hasta el siglo XX. Ha debido hacer reaccionar a los pesimistas actuales que desvalorizan el matrimonio y la procreación. Su insistencia se centra en el valor ético del matrimonio, que es bueno. El distingue **tres bienes** del matrimonio: 1. la procreación y la educación, el más aparente de los objetivos, pero que no define al matrimonio como tal; 2. la fidelidad, la importancia de la palabra dada, el rechazo al adulterio, la verdad en el compromiso recíproco de los esposos; 3. el lazo sagrado e indisoluble que lleva a rechazar e divorcio y el volverse a casar. Esto último bien recibió entonces el nombre de *matrimonio* pero sin el sentido que tendrá más adelante.

La Edad Media siguió con la reflexión y da cada vez más un **carácter público y eclesial** al matrimonio. La liturgia del matrimonio se desarrolla y absorbe lo que podríamos llamar el antiguo « matrimonio civil ». Notemos en el pasaje que en el Oriente – además por la influencia de los Emperadores de Bizancio – la intervención de los ministros de la Iglesia se vuelve más obligatoria para asegurar la legitimidad del matrimonio.

Santo Tomás de Aquino es el representante más importante de los teólogos medioevales del matrimonio. Más que de los *bienes* del matrimonio, hablará de los **finés del contrato conyugal**, relevan de la naturaleza humana dotada de razón, por lo tanto de la ley natural. Estos *finés* comprenden con toda seguridad, la procreación y la educación, pero también la *amistad* (en el sentido fuerte del amor conyugal recíproco), la ayuda mutua de los esposos, todo lo que concierne a la vida familiar y las funciones civiles y sociales. Para santo Tomás, es todo el conjunto de esta realidad humana natural que es elevada por Cristo a la dignidad de sacramento. La sacramentalidad no quita nada a la riqueza humana del matrimonio que se convierte en una « comunión espiritual ». La realidad humana natural es vivificada toda entera y entra en el dominio de lo que es salvado por la gracia divina sobrenatural.

b) El Concilio de Trento

El Concilio de Trento se ocupó del matrimonio de una manera profunda, sobre todo en la última sesión, en 1563. Se encontraban frente a un problema de fondo: la **negación luterana del matrimonio como sacramento**, los Reformadores no reconocían sino dos sacramentos, el bautismo y la Eucaristía. Por otra parte, había un problema pastoral

importante en esa época, la de la **multiplicación de matrimonios clandestinos** escapándose a todo control social y a la autoridad de la Iglesia; podemos decir, simplificando más, que esos matrimonios clandestinos era lo que ahora llamamos unión libre, la instauración de la vida común por la sola decisión de las partes sin reconocimiento social.

El Concilio confirmó el lugar del matrimonio en la lista de los siete sacramentos instituidos por Cristo. Es **un sacramento en el sentido propio y verdadero de la palabra**: es decir que confiere la gracia que significa. Esta gracia, en los términos mismos del Concilio, lleva « a su perfección el amor natural » y santifica a la pareja. El Concilio, que se apoyó en el texto del Génesis, recuerda que Cristo confirmó la indisolubilidad del lazo conyugal.

En el Concilio y mucho tiempo después, se continuó discutiendo la relación, en el matrimonio, entre **el contrato y el sacramento**: ¿se pueden considerar separadamente? La reglamentación del *contrato* ¿será competencia de la autoridad civil independiente de la Iglesia? Aquí habría que estimar que, si la autoridad civil puede ocuparse legítimamente de las condiciones del contrato, o de la definición de los impedimentos, o de las condiciones de las separaciones, la autoridad de la Iglesia en materia moral y espiritual prevalece sobre la autoridad civil.

En la historia, la importancia del Concilio de Trento radica sobre todo en el hecho que allí se introdujo la « **forma jurídica** » del matrimonio. Allí se estableció que la Iglesia tiene un poder de jurisdicción sobre los asuntos matrimoniales. Pero no niega la competencia propia de la autoridad civil. Se decretó que la *forma jurídica* eclesiástica es necesaria para contratar válidamente el matrimonio, algo que siempre es constante en la iglesia. En adelante el matrimonio de los bautizados no será válido sino es contratado en presencia del cura o de un sacerdote delegado por él, y de dos testigos como mínimo.

c) **Debates y expresión del Concilio Vaticano II : del fin procreador a la comunidad de vida y de**

Someramente podemos decir que el Concilio de Trento definió un cuadro que sigue siendo nuestro y que el enfoque del matrimonio no evolucionó mucho sino hasta el siglo XX. Es entonces cuando aparecen los **cambios importantes en la manera de abordar el matrimonio**.

Así el Papa Pío XI había suavizado un poco la perspectiva de los fines del matrimonio admitiendo que los esposos no buscaban sino el fin primario de la procreación, pero también la ayuda mutua, es decir el amor de la pareja. Pío XX después fue un poco más lejos. El pidió **sobrevaluar el fin primordial** hasta el punto de negar la existencia de los otros fines secundarios; al mismo tiempo advirtió que no convirtieran los fines secundarios en el fin principal. Las definiciones canónicas establecían los diferentes objetivos perseguidos en el matrimonio sin establecer entre ellos un orden.

El período que precedió el Concilio Vaticano II vio la renovación de los debates, en función de las evoluciones en la sociedad. El Concilio iba a considerar los elementos nuevos. Esquemáticamente : desde el punto de vista científico, se descubre que a pesar de todo es posible separar la procreación de la unión conyugal ; desde el punto de vista cultural y social, la longevidad de la pareja ha aumentado, el estatus profesional y la imagen de la mujer han cambiado, la estabilidad de la pareja con frecuencia se pone en juego, el respeto por la vida no es una evidencia para todos; desde el punto de vista de la teología, la reflexión sobre el **amor** lleva a no considerarlo solamente como un sentimiento, sino como un **concepto teológico** , como la imagen del amor divino en la pareja.

Con frecuencia nos vamos a preguntar si el amor es un nuevo *fin* del matrimonio. En todo **caso insistimos más en la jerarquía de los fines** del matrimonio. La reflexión sobre el

matrimonio parte más y más del amor conyugal y de la noción de comunidad de vida. “El Concilio aclaró por el amor de los esposos la esencia del contrato y rechazó toda dicotomía entre el amor conyugal y el matrimonio” Surgió entonces una visión más unificada en la cual las exigencias personalistas están lejos de estar ausentes” » (A. Mattheeuws). Mons. Philippe Delhaye resumió muy bien el enfoque de Vaticano II : « Al concebir el matrimonio como comunidad, el Concilio da un lugar mucho más importante a las preocupaciones personalistas, pero por otra parte no debilita la estabilidad. Esta pasa del plan jurídico al nivel psicológico y moral ». Se les ha dado valor a las nociones de **dignidad del matrimonio, dignidad igual del hombre y la mujer.**

En *Gaudium et spes*, el Concilio resalta la **finalidad procreadora**, evidentemente esencial: los hijos están presentes no como un *bien* un poco abstracto, sino como el *don* por excelencia del matrimonio. Al mismo tiempo, Vaticano II afirma que « el matrimonio no fue instituido solamente pensando en la procreación » (GS, n. 50). El consagró la fórmula: « **La comunidad profunda de vida y de amor** » para definir el matrimonio (n. 48). Sería necesario volver a leer todo el capítulo « dignidad del matrimonio y de la familia » (n. 47 à 51); lo hemos olvidado un poco.

A pesar de ser una etapa muy significativa, el Concilio no fue el final de los debates ni de la reflexión en la Iglesia y por fuera de ella. La encíclica de **Paulo VI** *Humanae vitae* insistió sobre el sentido del acto conyugal que va dirigido **inseparablemente a la procreación y la unión de los esposos**; sabemos de los debates suscitados por las condiciones impuestas por el Papa al control de la natalidad o paternidad responsable. El Papa Juan Pablo II impartió una enseñanza muy importante en la Exhortación *Familiaris consortio* y en muchas otras intervenciones, sobre todo la larga serie de sus catequesis donde desarrolla la teología del cuerpo, la misión de la pareja....El Catecismo de la Iglesia católica se refiere a ellos con toda precisión. Este es más conocido.

III — ENFOQUES DEL SACRAMENTO

a) La unión de Jesús con la Iglesia, fundamento del sacramento del matrimonio

Tratemos ahora de acercarnos más a la realidad sacramental del matrimonio. Debemos comenzar por considerar que **los sacramentos** – signos eficaces de la gracia de Cristo – **encuentran su fuente** y su misma realidad **en la persona de Cristo**. El es el Hijo de Dios que revela el amor del Padre. En la Cruz, con el costado abierto por donde brota ala sangre eucarística y el agua bautismal, El da vida a la nueva creación; permite a la humanidad volver a encontrar una relación de comunión en paz con su Creador. Así el Reino de Dios fue inaugurado y realizado en la persona misma del Hijo de Dios encarnado. **Jesucristo mismo es el sacramento del amor de Dios**. Su acción y sus palabras inscritas en los Evangelios, significan la realidad del Reino. El nos curó y nos abrió las puertas de la vida eterna.

Presente en la humanidad, el Hijo de Dios « de alguna manera se ha unido a todos los hombres » (*Gaudium et spes*, n. 22). El bautismo nos hizo miembros de su Cuerpo. Todos constituimos la Iglesia que es el primer signo de su gracia. Por esto es que podemos decir que **La Iglesia es el primero de los sacramentos**, como lo dijo el Concilio: “La Iglesia es, de alguna manera, el sacramento, es decir el signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano” (*Lumen gentium*, n. 1)

La manera más clara de expresar el lazo de Cristo con la Iglesia es repetir, con el Evangelio que **Cristo es Esposo de la Iglesia**, su Esposa a la cual El consagra un amor esponsal. Es pues comprensible que el matrimonio participe del sacramento original de la fe cristiana, es decir de la Iglesia constituida por el amor de Dios en Jesucristo. El sacramento del matrimonio vuelve concreto, visible, el primer sacramento de Cristo que es su Iglesia.

Comprendemos entonces por qué el matrimonio cristiano se puede considerar como una *ecclesiola*, una iglesia local o doméstica, tema que bien lo sabéis era muy querido por el Padre Caffarel.

b) Realidad humana del matrimonio, Alianza divina, indisolubilidad

A la Iglesia le ha parecido que el matrimonio celebrado en su seno, cualquiera que sea la forma ritual, es uno de los elementos mayores por los cuales ella fue construida. Toma conciencia de ello y lleva naturalmente a confirmar la naturaleza del matrimonio.

En el matrimonio, **una realidad humana** fundamental que, realza directamente la « naturaleza » del hombre y de la sociedad, constituye la **“materia” misma del sacramento**. La unión del hombre y la mujer, ordenada para la procreación de los hijos que serán a su turno los bautizados, es una institución natural “elevada” al nivel sacramental. Claro que este debe ser vivido por los esposos en la fe; sin embargo, como en los otros sacramentos, no es la fe los sujetos, ni tampoco la del ministro, la que hace el sacramento. Si los actos humanos son constitutivos del sacramento, no resta sino que la « validez » viene de Cristo. Pero su gracia llega al hombre tanto mejor como éste la reciba en la fe.

San Pablo exhorta a contraer matrimonio « en el Señor » (1 Co 7, 39), es decir conforme a su Palabra y sostenidos por la gracia. El Señor Jesús aporta a ese matrimonio la fuerza del amor que viene de Dios. **El matrimonio en el Señor se sitúa en la Nueva Alianza** sellada por el sacrificio de Cristo. Esta nueva alianza permite a los esposos vivir su unión en el sentido de la alianza original, la de la creación. El Concilio expresó esto magníficamente : « Así como Dios vino antes al encuentro de su pueblo por una alianza de amor y de fidelidad, de la misma manera ahora el Salvador de los hombres y Esposo de la Iglesia viene al encuentro de los esposos cristianos por medio del sacramento del matrimonio » (*Gaudium et spes*, n. 48).

La alianza entre Cristo y la Iglesia se define como una *comunidad de vida y de amor*. “La vida y el amor comunicados, en razón de su origen y de su naturaleza divinos, sellando una unión necesariamente definitiva, esto es lo que implica la expresión unión eterna: definitiva y por lo tanto indisoluble” (Jean Laffitte, ENS Rome 2003). El sacramento aporta a la pareja la capacidad de vivir esa unión irrevocable.

Bien sabemos que un matrimonio que excluye la indisolubilidad no puede ser válido. De hecho, **el carácter definitivo del lazo es una condición para que éste se convierta en un signo de la Alianza de amor entre Dios y la humanidad, entre Cristo y la Iglesia. Es entonces cuando el sacramento confirma la indisolubilidad, dando al lazo una “solidez particular” (can. 1056)**. Miembros del Cuerpo de Cristo, los cónyuges tienen la vocación de ser testimonios de la entrega sin retorno que El hizo en la encarnación redentora. Ellos son testimonios de el amor es capaz de ser indefectible. La gracia permanente del sacramento los sostiene. Celebrando el sacramento del matrimonio, los esposos se colocan bajo la autoridad de la Palabra de Jesús quien personalmente se refirió a la palabra creadora original. Esta palabra que la Ley de la unión la consolida, a manera del « tercer anillo » que mantiene los anillos conyugales firmemente unidos (cf. Xavier Lacroix).

c) Matrimonio, Bautismo y Eucaristía

Afirmar que el matrimonio es un sacramento, es decir que es un signo eficaz que confiere la gracia, es decir que igualmente **la unión** personal de cada esposo **a Cristo por el bautismo**, esa realidad nueva que es la **pareja** así constituida **se convierte en un signo de la Alianza** y recibe por ella una fuerza particular. Es también reconocer que el sacramento del matrimonio es una misión confiada por Dios y la Iglesia a quienes lo reciben. Esto es lo que resalta el derecho mismo; el can. 776 del código oriental lo expresa así: « Por la institución de

Cristo, un matrimonio válido **entre bautizados** es por el hecho mismo un sacramento, por el cual los esposos, a imagen de la unión indefectible de Cristo con la Iglesia, son unidos por Dios y como consagrados y fortificados por la gracia sacramental.” En el código latino (1134), se lee: «En el matrimonio cristiano, los cónyuges son fortificados y como consagrados por un sacramento especial por los deberes y la dignidad de su estado »

Sabemos bien que la Eucaristía es la que manifiesta más explícitamente la Iglesia en su naturaleza sacramental. Es la unión de Cristo-Esposo con su Esposa la Iglesia y año tras año actualizada en ese memorial de la Nueva Alianza. Comprendemos entonces la gran conveniencia de celebrar el matrimonio durante la Misa. Y no se trata de aportar un suplemento a la pareja. Mons. Ouellet nos dice que el « **lazo íntimo entre el matrimonio y la Eucaristía** » no es solamente un sostén moral para los esposos o una fuente de gracias para sus deberes específicos, sino que expresa ante todo la identidad sacramental de la pareja, su pertenencia objetivo al testimonio y al reino sacramental de la Iglesia” (Conferencia de los Obispos en Francia, noviembre 5, 2001)

Al unirse por el sacramento del matrimonio, los esposos sellan la ofrenda mutua de su propia vida; participando en la Eucaristía, unen su entrega mutua a la ofrenda de Cristo a su Iglesia. Mons. Oullet dio esta fórmula sugestiva a propósito del « sacramento de la pareja que se convierte en « una sola carne » sacramental, en la medida en que se arraigue y se nutra de «la una sola carne » eucarística de Cristo y de la Iglesia

El Padre Caffarel nos dejó reflexiones fundamentales sobre la relación del matrimonio con la Eucaristía. “Si Cristo renueva este acto (=su ofrenda en el Calvario) en la mesa, si os convoca a participar en él es porque quiere que su sacrificio penetre hasta las profundidades carnales y espirituales de vuestro matrimonio, con en fin de crear en vosotros también un estado de alma permanente de ofrenda al Padre. Digamos mejor: es para que le permitan revivir en vuestro matrimonio su sacrificio. Así, lo veis, el sacrificio de Cristo no debe permanecer en el exterior sino hacerlo interior; la ofrenda que hacéis de él no debe ser un acto transitorio, sino una disposición habitual, una vida. » (*El matrimonio, una ruta hacia Dios, El anillo de Oro*, 1964, p. 261).

d) El Espíritu Santo en la vida de la pareja

Para los sacramentos del bautismo y la confirmación, así como para la Eucaristía, el rol activo del Espíritu Santo es suficientemente evidente. ¿Tenemos la misma conciencia con respecto al matrimonio?

A este respecto, podemos recordar brevemente lo que dijo el P. Caffarel (en el número especial del *Anillo de Oro* titulado *El matrimonio, ese gran sacramento*, 1963).

El Espíritu Santo es **principio de vida**, porque permite a los esposos participar en la vida filial misma de Cristo y renueva en ellos la fuente de la caridad. El “transforma, diviniza todos los amores familiares»: el amor conyugal, el amor de los padres, el amor filial, el amor fraternal ». El Espíritu Santo es **príncipe de la unidad** en el matrimonio así como lo es en la Iglesia entera. El Espíritu Santo también es **príncipe del crecimiento**: como el Espíritu de Cristo hace fecunda a la Iglesia su Esposa, también sostiene la fecundidad del matrimonio, en todo el sentido de la palabra. Sostiene el desarrollo de los potenciales del matrimonio porque el hogar es el lugar donde crece la Iglesia ».

A esto yo agregaría una frase de Juan Paulo II en *Familiaris consortio*: « El Espíritu que derrama el Señor, les da (a los esposos) un corazón nuevo y hace que el hombre y la mujer sean capaces de amar, como Cristo nos ama » (n. 13).

e) ¿cuál amor y cuál compromiso?

Cuando hablamos de matrimonio, es necesario hablar de amar. Pero, ¿en qué términos? Aquí, nuevamente, hago referencia a algunas consideraciones de Juan Paulo II. En *Familiaris consortio*, resalto algunas líneas: « Puesto que el hombre es un espíritu encarnado, es decir un alma que se expresa en un cuerpo y un cuerpo animado por un espíritu inmortal, él es llamado al amor en su totalidad unificada. El amor abarca también al cuerpo humano y el cuerpo se vuelve partícipe del amor espiritual. » “La sexualidad [...] no se realiza de manera verdaderamente humana sino que es parte integral del **el amor en el cual el hombre y la mujer se comprometen por entero** el uno con el otro hasta la muerte » (*ibid.*)

Poco después de la de la publicación de *Familiaris consortio*, el Papa precisó el análisis en un discurso en la Rote el 28 de enero de 1982. Primera afirmación central: « El Concilio ha visto el matrimonio como un pacto de amor. Ese pacto supone **la decisión, conciente y libre**, por medio de la cual el hombre y la mujer acogen **la íntima comunidad de vida y de amor** que quiso Dios mismo”.

Y, como las maneras de describir el amor son muy diversas, Juan Paulo II explica: « Hablando aquí de amor, no lo podemos reducir a una afecto sensible, a una atracción pasajera, a una sensación erótica, a un impulso sexual, a un sentimiento de afinidad, a una alegría de vivir”. Positivamente: “El amor es **esencialmente entrega** . Hablando de acto de amor, el Concilio supone un acto de entrega, único y decisivo, irrevocable, como cualquier entrega total que quiere ser y permanecer mutua y fecunda. [...] **El consentimiento conyugal es un acto de voluntad** que significa y comporta una entrega mutua que une a los esposos entre ellos y a juntos los ligas a los hijos eventuales. »

Por la manera como muchos novios abordan su matrimonio, se tiene la impresión de que con frecuencia el amor no es asumido plenamente como un acto de voluntad. El atractivo está en el compromiso. Cito nuevamente al Papa: « En esa entrega de sí mismo, se expresa el acuerdo de las voluntades y los corazones para realizar todo lo que significa el matrimonio para el mundo y para la Iglesia ». Esta frase nos permite ver bien la dimensión social y eclesial del matrimonio. Aquí no es necesario profundizar sobre este tema.

f) la regulación canónica ayuda a reconocer el carácter sacramental

Quisiera decir ahora algo sobre las reglas canónicas de la Iglesia, a veces desfiguradas o desconocidas. Me parece haber mostrado de manera suficiente que los planos psicológico, moral y espiritual preceden a la regla jurídica; pero ésta no es menos necesaria. Hablamos de la *administración* de los sacramentos: es necesario entender por eso que la Iglesia actúa por fidelidad a Cristo; ella impone **las reglas que definen la institución del matrimonio** condicionando su validez. Se trata de abordar claramente y de proteger el sacramento, acto de Cristo que, según los términos de Vaticano II: « viene a encuentro de los esposos cristianos [...]. El permanece con ellos para que los esposos, por su entrega mutua, puedan amarse en una fidelidad perpetua....” (GS 48.2)

Dicho esto, es conveniente volver a una anotación importante hecha anteriormente: el matrimonio que define la Iglesia no es otra cosa que una **realidad humana fundamental**, que surge de la Creación misma del hombre y la mujer, a la cual se refiere Cristo. Lo que hay de específicamente cristiano, es el lazo con la revelación del amor de Dios en Cristo. Las reglas canónicas están destinadas a proteger, aclarar, en los contextos donde la concepción del amor y del matrimonio son frecuentemente alterados con respecto a su verdad original. Los elementos esenciales del compromiso, los “cuatro pilares” como decimos, son humanamente comunes y conciernen tanto a los creyentes como a los no creyentes: comprometerse libremente e una unión indisoluble, fiel y abierta a la fecundidad.

Yo no pretendo darles un curso de leyes. Solo una idea general sobre algunas situaciones.

1. ¿Podemos hablar de **matrimonio sacramental de católicos poco creyentes**, sin formación catequística? Delicada pregunta a la cual nos confrontamos todos los que preparamos los matrimonios en la Iglesia. Es conveniente asumir posiciones prudentes, porque no contamos con los métodos seguros para evaluar el nivel de su fe. Los canonistas nos dicen que la fe personal no es una condición de validez. El solo hecho de solicitar el matrimonio religioso, por parte de los bautizados, debe constituir una disposición mínima suficiente para la validez de un matrimonio: los novios “quieren hacer lo que hace la Iglesia”. Bien sabemos que esta fórmula también concierne a los otros sacramentos, independientemente de la calidad personal de quien celebra. Sería necesario que hubiera un rechazo explícito de la sacramentalidad para rehusarnos a la celebración.

2. ¿Qué podemos decir del **matrimonio de cristianos no católicos**? ¿es un sacramento?

Entre los cristianos orientales, esto no tiene ninguna duda. Además, ellos consideran que el ministro del sacramento es el sacerdote o el obispo y no los esposos mismos. El oficiante representa de cierta forma a Cristo que santificó el matrimonio en Caná.

Entre los protestantes, es más delicado de responder. Formalmente, ellos no consideran al matrimonio como un sacramento, aún si en las diversas tradiciones se puede considerar el matrimonio como una manera específica de expresar la realidad del bautismo – el cual es sacramental. El Concilio como el derecho dice que el matrimonio de dos bautizados (sin especificar su pertenencia) es de naturaleza sacramental. Pero ¿qué decir si la doctrina de una comunidad eclesial no reconoce el matrimonio como sacramento? Además, la indisolubilidad no siempre es admitida como desprendida directamente de la fidelidad de Cristo unido a la Iglesia. Yo diría que debemos respetar la dignidad del matrimonio de dos protestantes y su fe; si la calidad de sacramento no es clara entre ellos, su matrimonio es realmente válido y legítimo.

3. El **matrimonio de un (a) católico (a) con un o una no bautizado (a)** ¿es sacramental? Este es un asunto discutido. Notemos ante todo que parece difícil sostener, como a menudo se dice, que dicho matrimonio es sacramento solamente para la parte católica, porque el sacramento lo reciben los dos cónyuges. En su conjunto, la práctica de la Iglesia tiende más a considerar los matrimonios entre católicos y no bautizados como no sacramental; en algunos casos, se puede disolver tal matrimonio lo cual no es posible para un matrimonio sacramental. No se puede confundir con el caso en el cual la nulidad es constatada por las autoridades, no son las “anulaciones”, contrario a una confusión en la cual se incurre con frecuencia en el lenguaje corriente.

4. De lo que se ha dicho también debemos concluir que **el matrimonio de los no cristianos**, que no están sometidos para nada a las reglas de validez impuestas por la Iglesia, es de por sí válido y legítimo. Para aclarar esto, lo mejor que puedo hacer es transcribir un texto de la Comisión teológica internacional, en 1977 (3.4): « La fuerza y la grandeza de la gracia de Cristo se extienden a todos los hombres, aún más allá de las fronteras de la Iglesia en razón a la universalidad de la voluntad salvadora de Dios. Ellas informan todo el amor conyugal, confirman la “naturaleza creada” y todo lo que tiene que ver con el matrimonio “tal como lo fue desde el principio”. Los hombres y las mujeres que todavía no han sido tocados por la predicación del Evangelio se unen por la alianza de un matrimonio legítimo. Este viene provisto de bienes y de valores auténticos que le aseguran su consistencia. Pero es necesario ver que, aún si los esposos lo ignoran, esos valores provienen de Dios creador y se inscriben en el amor sponsal que une a Cristo y a la Iglesia. » En resumen, esto permanece dentro del orden “natural” de la toda creación tan amada por Cristo.

5. el asunto de los divorciados **que se vuelven a casar** estando vivo su cónyuge es un debate que se retoma con frecuencia. La Iglesia no tiene el poder de romper el lazo indisoluble que

se deriva de la naturaleza sacramental profunda del matrimonio, ligado a la fidelidad de Dios a la creación, de Cristo a la Iglesia.

Es necesario hacer aquí una importante anotación: las personas en esta situación se consideran con frecuencias juzgadas y aún « castigadas » por la imposibilidad de participar en los sacramentos, excluidos de la Iglesia. Sabemos muy bien que ellos no dejan de ser miembros de la Iglesia, pero son llamados a vivir su vida de cristianos (cf. *Familiaris consortio*, n. 84). Sobre todo, debemos distinguir las reglas de la indisolubilidad, de la coherencia de los sacramentos, que son objetivas y que se derivan de la institución del matrimonio – del la responsabilidad personal de unos y otros: la imposibilidad de participar en la Eucaristía y la penitencia no constituye **para nada un juicio a las personas** y sus faltas eventuales, **ni un rechazo de la misericordia**. Esto es de un orden diferente, el del amor misericordioso de Dios. Pero, por otra parte, confiar en la misericordia de Dios no autoriza a ignorar la dificultad creada por una nueva unión.

CONCLUSION

Para concluir esta presentación larga y sin embargo somera, quisiera llamar vuestra atención sobre dos puntos.

El matrimonio de los cristianos se comprende como **una vocación**. Entrar al matrimonio, es responder a un llamado de Dios, es poner en obra los dones de Dios que recibimos al recibir la vida y al estar unidos a Cristo por el bautismo. Existe otra vocación, la de la virginidad que también es una respuesta al llamado de Dios. El matrimonio, es finalmente a dos, responder al llamado de amar, de todo su ser, de entregarse como Dios se entregó a nosotros, de construir una célula de Iglesia.

El segundo punto, es que el **matrimonio implica una misión**. Esto se siente en nuestra sociedad donde la solidez y la dignidad del matrimonio son destruidas con frecuencia, en una exaltación afectiva y sensual al mismo tiempo que una miseria espiritual grave. Recordamos las palabras de san Pablo cuando invita a proclamar la Palabra de Dios “Porque va a llegar el tiempo en que la gente no soportará la sana enseñanza; más bien, según sus propios caprichos....darán la espalda a la verdad » (2 Tm 4, 2-4).

Los esposos cristianos – y de seguro los Equipos de Nuestra Señora en particular – tienen la misión de proclamar la grandeza del matrimonio, la belleza de su vocación, la riqueza de gracia del sacramento, de ser testimonios de ellos sin temor a la contradicción. Estemos convencidos y demostremos como lo escribió Paulo VI, que la gracia del sacramento « hace del hombre una criatura nueva, capaz de responder en el amor y en la verdadera libertad al designio de su Creador y Salvador, y de encontrar dulce el jugo de [...] a los esposos cristianos] el Señor confía la tarea de hacer visible ante los hombres la santidad y la dulzura de la ley que une el amor mutuo de los esposos a su cooperación con el amor de Dios autor de la vida humana. » (*Humanæ vitæ*, 25).

François Fleischmann